



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 18 de mayo de 2023

VISTOS:

El Memorando N° D-000860-2023-ATU/DI, emitido por la Dirección de Infraestructura que contiene el Memorando N° D-000445-2023-ATU/DI-SAPLI, emitido por la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias de la Dirección de Infraestructura; el Memorando N° D-001017-2023-ATU/GG-OPP-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D-000389-2023-ATU/GG-OA-UT y el Informe N° D-000442-2023-ATU/GG-OA-UT, emitidos por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se creó la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao–ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el párrafo precedente, establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda su manejo, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, el artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido

que: *“El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1. precedente”;*

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 249-2022-ATU/PE de fecha 19 diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Año Fiscal 2023 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU;

Que, mediante Memorando N° D-000860-2023-ATU/DI, que contiene el Memorando N° D-000445-2023-ATU/DI-SAPLI de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, la Dirección de Infraestructura solicita a la Oficina de Administración la apertura del fondo fijo para caja chica para el año fiscal 2023 por el monto de S/ 1 600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 soles), detallando los datos del personal responsable (titular y suplente) del manejo de la Caja Chica; así como, comunica la programación de reembolsos, por específica de gasto, para el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante el Informe N° D-000442-2023-ATU/GG-OA-UT, la Unidad de Tesorería en calidad de unidad orgánica encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la Entidad, remite a la Oficina de Administración las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s 883 y 884 y solicita la emisión del acto resolutorio para la apertura y reembolsos del Fondo de Caja Chica de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias de la Dirección de Infraestructura para el año fiscal 2023, por el importe de S/ 1 600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 soles), monto que cuenta con el marco presupuestal para su apertura, conforme se advierte en el Memorando N° D-001017-2023-ATU/GG-OPP-UP, documento emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que obra en el expediente. Debe precisarse que, este fondo es necesario para atender los gastos menudos y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; asimismo, deben estar destinados al logro de objetivos y metas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);

Que, el literal j) del artículo 34 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, señala que la Oficina de Administración tiene como función: *j) Expedir resoluciones en las materias de su competencia;*

Que, estando a los sustentos de los documentos del visto y en atención al marco legal vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio a través del cual se autoriza la apertura del Fondo de Caja Chica para la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias de la Dirección de Infraestructura para el Año Fiscal 2023, por el importe ascendente a S/ 1 600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 soles);

Con el visado de la jefa de la Unidad de Tesorería y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias – SAPLI, de la Dirección de Infraestructura de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao para el Año Fiscal 2023, por el monto de S/ 1 600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 soles), según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar a la señora **YESSICA FIORELLA QUISPE MATUTE**, identificada con DNI N° 46849799, como **TITULAR** del Fondo Fijo para Caja Chica de la Subdirección de Adquisición

de Predios y Liberación de Interferencias - SAPLI, y; a la señora **ROSA ANITA ZUBIATE CARDENAS**, identificada con DNI N° 08425063, como **SUPLENTE** del Fondo Fijo para la Caja Chica de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias - SAPLI, para el presente ejercicio fiscal; contratadas mediante los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y 728, respectivamente.

Artículo 3.- El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los responsables de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y a la Dirección de Infraestructura, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

EDUARDO VARGAS PACHECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO

ASIGNACION DE FONDO DE CAJA CHICA POR ESPECIFICA DE GASTO

| META | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | ESPECÍFICA DE GASTO | DENOMINACIÓN | IMPORTE S/ |
|------|--------------------------|---------------------|--|------------|
| 004 | RO | 2.6.8.1.4.2 | Alimentos y bebidas para consumo humano | 90,00 |
| | | 2.6.8.1.4.2 | Papelería en general, útiles y materiales de oficina | 50,00 |
| | | 2.6.8.1.4.2 | Aseo, limpieza y tocador | 40,00 |
| | | 2.6.8.1.4.2 | Otros accesorios y repuestos | 50,00 |
| | | 2.6.8.1.4.2 | Medicamentos | - |
| | | 2.6.8.1.4.2 | Libros, diarios revista y otros bienes impresos no vinculados a la enseñanza | 50,00 |
| | | 2.6.8.1.4.2 | Otros bienes | 400,00 |
| | | 2.6.8.1.4.3 | Otros Gastos - Movilidad | 300,00 |
| | | 2.6.8.1.4.3 | Gastos notariales | 300,00 |
| | | 2.6.8.1.4.3 | Cargos bancarios | 50,00 |
| | | 2.6.8.1.4.3 | Servicios. de impresiones, encuadernación y empastado | 50,00 |
| | | 2.6.8.1.4.3 | Servicios Diversos | 220,00 |
| | | Total | | |